

Vivero denominado: «Toja II», de ostras.
Emplazamiento: Cuadrícula número 66 del polígono El Grove «F».
Concesionario: Don José Mascato Domínguez.

Vivero denominado: «Josefa número 1», de ostras.
Emplazamiento: Cuadrícula número 210 del polígono Cambrados «G».
Concesionaria: Doña Josefa Encarnación López Varela.

Vivero denominado: «Soledad», de ostras y vieiras.
Emplazamiento: Cuadrícula número 123 del polígono Cambrados «G».
Concesionaria: Doña Cándida Soledad Somoza Galianes.

Vivero denominado: «Playa número 6», de vieiras.
Emplazamiento: Cuadrícula número 48 del polígono Bueu «B».
Concesionario: Don Manuel Portela García.

9923

ORDEN de 26 de marzo de 1976 sobre instalación de varios viveros de mejillones en el polígono de los «Alfaques A».

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, en los que se solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de fondo para cultivo de mejillón en los emplazamientos del polígono «Alfaques A», del distrito marítimo de San Carlos de la Rápita, que para cada vivero se señala en dicha relación, cuyo polígono fue establecido por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 y modificado por la de 12 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» números 75 y 19), y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán ubicados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Ilusión».
Emplazamiento: Cuadrícula número 57 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Aigua Blava».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Pedro Morte Morte.

Vivero denominado: «Balears».
Emplazamiento: Cuadrícula número 72 del polígono «Alfaques A».
Concesionarios: Don Manuel y don José Targell Monsonís.

Vivero denominado: «Gaviota».
Emplazamiento: Cuadrícula número 42 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Simón Serrano Zamora.

Vivero denominado: «Vulcano».
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «El Rey del Mar».
Emplazamiento: Cuadrícula número 29 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Saturno».
Emplazamiento: Cuadrícula número 30 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Miranda».
Emplazamiento: Cuadrícula número 25 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Bahía».
Emplazamiento: Cuadrícula número 24 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Capri».
Emplazamiento: Cuadrícula número 56 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Puerto Pi».
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Devimar número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 33 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: «Depuradora y Viveros de Moluscos, S. A.» (DEVIMAR).

Vivero denominado: «Devimar número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 64 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: «Depuradora y Viveros de Moluscos, S. A.» (DEVIMAR).

Vivero denominado: «Devimar número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 63 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: «Depuradora y Viveros de Moluscos, S. A.» (DEVIMAR).

Vivero denominado: «Pepo I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 84 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Fernando Carretas Ginfrer y don José Fornos Matamoros.

Vivero denominado: «Arcadia».
Emplazamiento: Cuadrícula número 44 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Ramón Balaguer Sacristán.

Vivero denominado: «Torre de Mar».
Emplazamiento: Cuadrícula número 55 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Rodeo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 60 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Amistad».
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Estrella Polar».
Emplazamiento: Cuadrícula número 89 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Brisa».
Emplazamiento: Cuadrícula número 88 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Oriente».
Emplazamiento: Cuadrícula número 58 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Torre del Mar II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 59 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Golfo Gris».
Emplazamiento: Cuadrícula número 90 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Piscis».
Emplazamiento: Cuadrícula número 54 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Industrial Mejillonera.

Vivero denominado: «Marinada».
Emplazamiento: Cuadrícula número 71 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Doña Rosa García Baquero.

Vivero denominado: «Mare Nostrum».
Emplazamiento: Cuadrícula número 41 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Vicente Soriano Moliner.

Vivero denominado: «Atlas».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Tomás Gisbert Martí.

Vivero denominado: «Salvador IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 62 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don José Salvador Benedicto.

Vivero denominado: «Ursus».
Emplazamiento: Cuadrícula número 13 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Doña Mercedes Ventura Redón.

Vivero denominado: «Luna de Verano».
Emplazamiento: Cuadrícula número 75 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Joaquín Balaguer Sacristán.

Vivero denominado: «Osa Mayor».
Emplazamiento: Cuadrícula número 74 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Ramón Balaguer Sacristán.

Vivero denominado: «Sirena».
Emplazamiento: Cuadrícula número 73 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don José Navarro Pérez.

Vivero denominado: «Osa Menor».
Emplazamiento: Cuadrícula número 45 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Joaquín Balaguer Sacristán.

Vivero denominado: «Salvador I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 1 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don José Salvador Benedicto.

Vivero denominado: «Olimpo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 43 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Reinaldo Collado Bertolín.

Vivero denominado: «Pepo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 85 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don José Fornos Matamoros.

Vivero denominado: «Copérnico II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 11 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don Vicente Soriano Moliner.

Vivero denominado: «Salvador III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 61 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don José Salvador Benedicto.

Vivero denominado: «Salvador II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Don José Salvador Benedicto.

Vivero denominado: «Copemar número 5».
Emplazamiento: Cuadrícula número 67 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos (COPEMAR).

Vivero denominado: «Copemar número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos (COPEMAR).

Vivero denominado: «Copemar número 4».
Emplazamiento: Cuadrícula número 86 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos (COPEMAR).

Vivero denominado: «Copemar número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Alfaques A».

Concesionario: Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos (COPEMAR).

Vivero denominado: «Copemar número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 32 del polígono «Alfaques A».
Concesionario: Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos (COPEMAR).

9924 *ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se autoriza a la firma «Hibegosa» («Hijo de Benito Gómez, Sociedad Anónima») el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz y la exportación de «gritz» de maíz cervicero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hibegosa» («Hijo de Benito Gómez, S. A.»), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz y la exportación de «gritz» de maíz cervicero, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Hibegosa» («Hijo de Benito Gómez, S. A.»), con domicilio en Huerta de Valdecarábanos (Toledo), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz (P. A. 10.05.B) y la exportación de «gritz» de maíz cervicero (P. A. 11.02.B).

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente: Por cada 100 kilogramos de «gritz» de maíz que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 161,29 kilogramos de maíz.

Se considerarán mermas el 6,3 por 100 del maíz importado y subproductos aprovechables el 31,7 por 100, que adeudarán el 11 por 100 por la partida arancelaria 11.02B (8 por 100 germen y 3 por 100 harina flor desgerminada) y el 20,7 por 100 restante, por la partida arancelaria 23.02, dada su naturaleza de residuos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional, situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la Admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayese en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.